FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
VILDOSO DELGADO Jordana
Alejandra FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/09/2023 11:59:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ALVARADO DIAZ Javier
Francisco FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/09/2023 12:28:50-0500

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Resolución Directoral Nº 239-2023-INIA-OA

Lima, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

El Memorando N° 4041-2023-MIDAGRI-INIA-PI/UEI/DSME, de fecha 5 de setiembre del 2023, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, solicitado por el Director de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias - DSME, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, por el Director de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias - DSME, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del sr. **ROJAS CHÁVEZ JOSÉ ÁNGEL,** como responsable de los gastos que demanda el pago para realizar los análisis proximales de 24 muestras de arroz para la investigación “Mejora del rendimiento en el cultivo de arroz (Oriza sativa) mediante la incorporación de abonos verdes (Canavalia ensiforme y Crotalaria juncea)”, en el marco del Proyecto de Inversión con CUI 2487112 “Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnologías para el manejo y recuperación de suelos agrícolas degradados y aguas para riego en la pequeña y mediana agricultura en los departamentos de Lima, Ancash, San Martín, Cajamarca, Lambayeque, Junín, Ayacucho, Arequipa, Puno y Ucayali”, a realizarse la Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín, el día 11 al 30 de setiembre de 2023;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la provincia arriba mencionada, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, el artículo 4º, numeral 1º, de la Resolución Directoral Nº 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para

personas y animales o la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento según Resolu86ción Directoral N° 004-2009-EF/77.15, incido d);

Que, según el **Informe Nº 413-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA**, la Unidad de Abastecimiento, indica, que, por la naturaleza y cuantía del servicio requerido, se manifiesta que resulta eficiente para la Entidad proceder al encargo, según lo establece el supuesto de encargo del literal d), numeral 40.1, del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15. Así también, siendo el gasto por la actividad menor a 8 UIT's, se confirma que no es de aplicación la Ley Nº 30225 – Ley de contrataciones del Estado, por lo que concluye que es procedente la atención del otorgamiento del encargo.

Que, existe disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**, según Certificación de Crédito Presupuestario **N° 5207**, por el importe de **S/.6,240.00** Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de "Encargo", que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de **S/.6,240.00 (Seis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles)**, a nombre del sr. **ROJAS CHÁVEZ JOSÉ ÁNGEL,** como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, Directiva General Nº 001-2020-INIA-GG, aprobado con Resolución de Gerencia General Nº 0008-2020-INIA-GG;

Con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Directora de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorícese el otorgamiento y manejo de recursos bajo la Modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del sr. **ROJAS CHÁVEZ JOSÉ ÁNGEL**, identificada con DNI Nº 00122723, por el importe total de **S/.6,240.00 (Seis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles)**, de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2023 (S/.)
Sr. José Ángel Rojas Chávez	
0121-2487112-6000034-10-009-0017-0022 (0316) Fte. Fto. R.O.	
2.6.7.1.6.3. Gastos por la Contratación de Servicios	6,240.00
TOTAL:	**6,240.00**

Resolución Directoral Nº 239-2023-INIA-OA

//..

ARTICULO SEGUNDO. - El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos que demanda el pago para realizar los análisis proximales de 24 muestras de arroz para la investigación “Mejora del rendimiento en el cultivo de arroz (Oriza sativa) mediante la incorporación de abonos verdes (Canavalia ensiforme y Crotalaria juncea)”, en el marco del Proyecto de Inversión con CUI 2487112 “Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnologías para el manejo y recuperación de suelos agrícolas degradados y aguas para riego en la pequeña y mediana agricultura en los departamentos de Lima, Ancash, San Martín, Cajamarca, Lambayeque, Junín, Ayacucho, Arequipa, Puno y Ucayali”, a realizarse la Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín, el día 11 al 30 de setiembre de 2023, a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios.**

ARTICULO TERCERO. - El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

ARTÍCULO QUINTO. - El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital

Firmado digitalmente por: MAYURI QUISPE Ysmael Rafael FAU 20131365994 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/09/2023 14:33:17-0500